REGLAMENTO SALA DE LA RFEB

El presente Reglamento de Orden Interno que ha sido elaborado por la junta directiva sometido a la Comisión delegada de fecha 16/07/2025 y actualizado por los mismos órganos de gobierno, por donde resultó aprobado tal como a continuación se transcribe y del que se informa a los abonados y clubes interesados para su conocimiento y debido cumplimiento.

Los locales propiedad de la R.F.E.B., sitos en la Calle Alcántara 48 de Madrid, además de los servicios propios de dicha Federación, se destinarán con preferencia absoluta al cumplimiento de las finalidades, que el art. 42 de la Ley 39/2022 Ley del Deporte, le asigna, de promoción, práctica y desarrollo del Deporte del Billar, que constituye su objeto, por parte de los interesados integrantes de dicha Real Federación, como son las Federaciones de ámbito autonómico, los Clubes Deportivos y los Deportistas, así como los técnicos, jueces y árbitros.

Para el uso de los referidos locales se dará la debida preferencia al Deporte de Alto Nivel acorde a la planificación de la dirección técnica para su preparación o concentraciones estipuladas.

Todos los eventos nacionales e internacionales programadas por la dirección técnica de la R.F.E.B, y se impondrán las limitaciones imprescindibles para que un posible uso masivo por parte de los citados abonados de la Real Federación imposibilitase el que adecuadamente está destinado a cumplir en beneficio del deporte.

1. Tendrán acceso libre a la utilización de la sede tanto a la zona social como la deportiva, todos los jugadores con licencia nacional en vigor para la utilización de las instalaciones:

 - Ser abonado de la sede en las condiciones que se establecidas.
 - Estar al corriente de pago de las obligaciones impuestas por la RFEB sobre los abonados.
 - Tener licencia deportiva nacional en vigor.

2. Adquieren la condición de abonados aquellos deportistas que previa solicitud a la RFEB cumplen las siguientes condiciones:

 - Disfrutar de esta condición antes de fecha de aprobación del presente reglamento estando al corriente de sus obligaciones económicas en la misma En este caso se precisa aceptación expresa de las nuevas normas de funcionamiento.
 - Tener cumplimentado el documento de solicitud junto con los siguientes documentos que deben de acompañar su inscripción

- ✓ Fotocopia del DNI
- ✓ Fotocopia de la licencia federativa
- ✓ Impreso de abonado con domiciliación de pago

- En el caso de no poseer licencia federativa esta deberá formalizarse en el plazo de diez días naturales.

3. La condición de abonado se pierde automáticamente por las siguientes causas:

- Impago de la cuota establecida
- No tener Licencia Federativa.
- Por incumplimiento del reglamento de disciplina deportiva de la R.F.E.B.
- Por indebido comportamiento, escándalo o menosprecio de las normas de uso de la sala.
- Por sentencia judicial firme que expresamente lo determine o haya sido dictada en causa por delito común.

HORARIOS NORMALIZADOS

Se establece el horario de apertura general de la siguiente manera:

- De lunes a viernes de 15:00 a 22:00
- Martes y jueves de 10:00 a 14:00
- Sábados de 10:00 a 14:00 y de 15:00 a 21:00

La sala permanecerá cerrada los días festivos nacionales y los establecidos por la Comunidad de Madrid.

La RFEB se reserva el derecho de cierre de sala y descanso durante los meses de julio y agosto por un tiempo no superior a dos semanas.

Todas las **actividades deportivas, concentraciones y entrenamientos programados de los deportistas D.A.N o D.A.R de la R.F.E.B** serán prioritarias sobre cualquier otra actividad de la sala informado a todos los abonados del calendario de actuación para cada temporada.

SISTEMAS DE OCUPACION DE MESAS

El responsable de sala será la persona que organice, coordine y controle los turnos de juego para todos los abonados.

El responsable de la sala tendrá actualizado permanentemente el listado de abonados.

Los criterios de organización para la entrada y salida de mesa son:

- ✓ Todos los abonados deberán de informar al responsable de sala de su intención de entrar en juego a una de las mesas disponible.
- ✓ Dichos jugadores entrarán en una lista diaria, ordenada por orden de petición.

- ✓ El responsable de sala irá asignando mesa con respecto a dicha lista.
- ✓ Cuando la mesa de billar esté ocupada por un solo jugador, tendrá como tiempo límite de juego 60 minutos, aunque hubiese comenzado el juego acompañado.
- ✓ Cuando esté ocupada por dos o más jugadores, el tiempo máximo será de 90 minutos.
- ✓ Si la mesa está ocupada por un solo jugador, pero acompañado, podrá tener derecho a dos horas a condición de que el/ los acompañantes no estén esperando turno de mesa.
- ✓ Si la mesa la ocupa un solo jugador y durante la primera media hora que tiene derecho le acompaña otro jugador, adquieren el derecho a totalizar las dos horas.
- ✓ Una vez finalizado el tiempo límite de juego, los abonados deberán de informar a responsable de la sala de su intención de volverse a colocarse en lista de espera.
- ✓ Queda totalmente prohibido el uso individual de una mesa siempre que haya otro jugador esperando su turno de juego.

Sin ánimo de exclusión se establecen como faltas de comportamiento las siguientes:

- Fumar en la sala de billar
- Voces altisonantes y discusiones con el encargado de la sala.
- Jugar sin autorización del responsable de sala.
- Humedecer la mesa sin autorización.
- Calentar las bolas en la limpiadora.
- No respetar el horario y turno establecido.
- Aquellas indicadas como tales en el Reglamento de Disciplina de la R.F.E.B.

La no observancia de estos puntos se considera falta leve, la primera reincidencia conllevará la suspensión de la condición de abonado durante 7 días. La segunda durante 30 días, la tercera suspensión por un año. Además de las sanciones disciplinarias posibles según los estatutos de la R.F.E.B. y sus reglamentos generales.

Se consideran faltas graves y muy graves las establecidas como tales en los Estatutos y reglamentos de la R.F.E.B.

CONDICIONES ECONOMICAS DE ABONADO

La RFEB establece dos cuotas de abonados para el uso de las instalaciones:

1. Abonado/a con bono total: su cuota se establece en 70€ mensual y podrá utilizar las instalaciones sin pago adicional durante los horarios de apertura establecidos.
2. Abonado/a con bono parcial: su cuota se establece en 35€ mensual y podrá disfrutar de las instalaciones un máximo de 7 días al mes no acumulable, en horario de apertura establecido.
3. Abonado/a junior: su cuota se establece en 15€ mensual y podrá disfrutar de las instalaciones durante el horario de apertura establecido.

Los deportistas juniores que forman parte del programa de tecnificación permanente de la RFEB podrán utilizar las instalaciones permanentemente sin coste alguno.

Todos los abonados deberán satisfacer la cuota del bono mediante domiciliación bancaria del 1 al 5 de cada.

Los abonados con cuota total tendrán bonificación total de la licencia deportiva nacional siempre que se demuestre su permanencia del año anterior completa.

Para aquellos deportistas o jugadores con licencia en vigor, que no disponga de cuota de abono, se establece el precio por hora/persona de 6 €, que será abonado directamente al empleado de la sala.

PRÁCTICA DE LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES DEL BILLAR ESTABLECIDAS EN LA SALA

La sala de la RFEB dispone de ocho mesas de billar carambola de alta competición, el uso generalizado para las competiciones dentro del calendario oficial de la RFEB da prioridad a la práctica de la carambola a tres bandas, pero estamos obligados a mantener la práctica del resto de especialidades que se desarrollan en nuestro deporte.
Por todo ello se establece que las cuatro mesas centrales estarán pintadas con las moscas homologadas para la práctica de la carambola a tres bandas.

El resto de las mesas podrán ser pintadas para la practica de las quillas (dos mesas) y juegos cortos (dos mesas), bajo autorización expresa del presidente con informe favorable del responsable de sala.

La RFEB será la responsable directa del cambio y reparación de material deportivo para las competiciones de ámbito nacional e internacional que se desarrollen en la propia sala.

CONDICIONES PARA CLUBES QUE DESEA UTILIZAR LAS INSTALACIONES DE LA RFEB PARA SUS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Los Clubes que quieran ser objeto de autorización para la utilización de las instalaciones de la R.F.E.B, deberán de cumplimentar el documento de autorización expreso con las siguientes particularidades:

- El club deberá de estar al corriente en el registro de entidades deportivas establecidas en su comunidad autónoma.
- Todo club deberá asignar una persona interlocutora que coordine la actividad deportiva con el responsable de sala.
- Los clubs deberán de aportar su programa de actividades deportivas federadas en la primera quincena dentro de cada temporada (del 1 al 15 de septiembre).
- Toda actividad deportiva no federada del club deberá ser expresamente autorizada por la Junta directiva de la RFEB, y en todo caso por el presidente.

El uso expreso y preferente sobre la utilización de la sala con respecto a los horarios y ocupación de mesas de juego, vendrá determinado para todos los clubes a razón de su participación en

competiciones nacionales oficiales, participación en competición regional y por último en actividad sociales.

Los clubes que ostentan la consideración de club de élite tendrán especial prioridad para el uso de la sala tanto en sus competiciones oficiales como en sus entrenamientos programados, dentro de los horarios establecidos por la RFEB.

Los equipos con participación en liga nacional podrán solicitar al responsable de sala la reserva de mesas para el día anterior a la jornada oficial establecida en el calendario deportivo. Dicha reserva conllevará el uso máximo de dos mesas y no superará las dos horas.

Se establece un coste del uso de sala a razón de 40€ por jornada/equipo disputado, pudiendo distribuir dichas reservar a razón de dos mesas para dos turnos de juego o bien cuatro mesas para un solo turno de juego.

Para los clubs que disponga de al menos tres equipos regionales en competición y un equipo nacional, los costes de uso de sala se establecen en 30€/jornada/equipo.

El coste del uso de la sala para una prueba regional clasificatoria fuera de lo establecido por la RFEB será de 200€.

Todos los costes de uso de sala serán abonados por trasferencia bancaria a la RFEB en el momento de la reserva de sala.

Sobre las modificaciones e interpretaciones del presente reglamento.

Las posibles modificaciones al reglamento serán efectuadas por la Junta Directiva de la R.F.E.B. y entrarán en vigor cuando estén refrendadas por la Comisión delegada.

Ante diferencias de interpretación de las presentes normas y en tanto decidiera la Junta Directiva de la R.F.E.B. sobre el problema surgido, se estará a lo que determine el presidente y en su defecto la secretaria general de la R.F.E.B.

El presente reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2026 siendo publicado en la web de la Real Federación Española de Billar en cuanto sea ratificado por la Comisión delegada.

EL PRESIDENTE DE LA RFEB
D. FRANCISCO TALLON TABOADA

Firmado digitalmente por 24278674N FRANCISCO TALLON (R: Q2878008H)

LA SECRETARIA GENERAL
Dª. Mª PILAR VILLARROYA CARRILLO

VILLARROYA CARRILLO MARIA PILAR - 52678725P

Firmado digitalmente por VILLARROYA CARRILLO MARIA PILAR - 52678725P
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-52678725P, givenName=MARIA PILAR, sn=VILLARROYA CARRILLO, cn=VILLARROYA CARRILLO MARIA PILAR - 52678725P
Fecha: 2025.12.15 13:15:16 +01'00'